



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3811 /2018**

### **VISTO:**

la Ordenanza Municipal N° 758/95;  
la Ordenanza Municipal N° 2399/07 sobre Creación Programa de Lucha Contra la Obesidad Infantil;  
la Ordenanza Municipal N° 3017/12;  
la Ordenanza Municipal N° 3139/13 de Adhesión a la Ley N° 900 sobre Promoción de la Alimentación Saludable y Segura de Niños, Niñas y Adolescentes en Edad Escolar;  
la Ordenanza Municipal N° 3398/15;  
la Carta Orgánica Municipal; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en el mundo hay más de 42 millones de menores de 5 años con sobrepeso (OMS, 2013); siendo la obesidad infantil uno de los problemas de salud pública más graves del siglo XXI;  
que nuestra provincia no es ajena a esta situación, según indican los datos del Programa de Salud Escolar 2013, el 50% de la población infantil posee sobrepeso u obesidad;  
que la utilización de estrategias en las instituciones educativas relacionadas a la incorporación de hábitos alimentarios y estilos de vida saludables es esencial, puesto que los niños no solo aprenden, sino que también actúan como multiplicadores en su entorno, asegurando así, el derecho a recibir una alimentación variada, segura y culturalmente aceptada;  
que la Ley Provincial N° 900 sancionada en el año 2012, establece la promoción de la alimentación saludable y segura de niños, niñas y adolescentes en edad escolar, como así también la regulación de kioscos, cantinas o similares en establecimientos educativos de la provincia;  
que la Ley mencionada ut-supra, considera una alimentación saludable y segura, aquella que aporta cantidad equilibrada, variada y suficiente de nutrientes y energías;  
que actualmente se encuentra vigente la Ordenanza Municipal N° 3139 sancionada en el año 2013 que adhiere a la Ley N° 900;  
que en el año 2014 fue creada la “Guía Provincial de Kioscos Saludables” para las escuelas de Tierra del Fuego;  
que la guía creada es un punto de partida para la fomentación de hábitos saludables;  
que la Carta Orgánica Municipal en su art. 47° reconoce a la salud como un derecho fundamental, promoviendo, planificando y ejecutando programas de medicina preventiva;  
que el Municipio concerta políticas sanitarias con el gobierno Nacional, Provincial, otros Municipios o Provincias, instituciones públicas, privadas y demás organizaciones comunitarias;  
que desde hace algunos años venimos instalando en la sociedad fueguina el slogan de “Río Grande la Ciudad del Deporte”, inaugurando distintas obras como, Gimnasio Malvinas Argentinas, Centro de Gimnasia Deportiva, Natatorios, Skate Park, Gimnasio Comunitario, entre otras;  
que vemos posible, la instalación y adecuación de Kioscos Saludables dentro de los diferentes gimnasios municipales donde se practican disciplinas deportivas, recreativas y de inclusión social;  
que es el objeto de la presente, lograr que los niños/as, adolescentes, jóvenes, adultos y la familia en general, desarrollen una capacidad crítica para elegir una alimentación saludable en un mundo que cambia rápidamente y en el cual se observa una continua diversificación de alimentos procesados;  
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

### **POR ELLO:**



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

- Art. 1º) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a implementar los “KIOSCOS SALUDABLES” en todos los Gimnasios Deportivos Municipales donde se realicen actividades deportivas, recreativas y de inclusión social.
- Art. 2º) DISPONGASE** que la implementación, coordinación y control de los KIOSCOS SALUDABLES, se encontraran a cargo de la Secretaria de Salud y la Gerencia de Deportes y Juventud del Municipio de Río Grande.
- Art. 3º) ENTENDER** como “KIOSCO SALUDABLE” a:  
*Aquel lugar físico dentro de un establecimiento educativo, deportivo y/o cultural, que brinda progresivamente, alternativas saludables y en donde se ponen en práctica los contenidos relacionados a la **Educación Alimentaria Nutricional (EAN)**, favoreciendo el consumo de alimentos bajos en azúcares, grasas y sodio; ofreciendo porciones reducidas de productos envasados (como alfajores o galletas) y promocionando el consumo de agua, frutas, verduras, cereales y jugos naturales de manera atractiva.*
- Art. 4º) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, que deberán utilizarse para su correcta implementación la “GUIA DE KIOSCOS SALUDABLES”, desarrollada y actualizada en el año 2015/2016, por el Ministerio de Salud de la Provincia; teniendo en cuenta los alimentos sugeridos y recomendados en el listado de dicha GUIA, estipulando también, la venta de alimentos para personas celiacas.
- Art. 5º) DISPONER** que los KIOSCOS SALUDABLES podrán ser administrados por estudiantes que se encuentren cursando 2º y 3º año de nivel polimodal, de los diferentes establecimientos educativos de nuestra ciudad, sean públicos o privados, siendo requisito fundamental la capacitación en compras, conservación y seguridad e higiene de los alimentos.
- Art. 6º) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal que la capacitación a los estudiantes estará a cargo de la Coordinación de Prevención y Promoción de la Salud, dentro del Programa de Consejería de la Buena Alimentación que actualmente desarrolla la Secretaria de Salud Municipal.
- Art. 7º) AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los convenios necesarios con los establecimientos educativos que deseen administrar dichos KIOSCOS SALUDABLES en el ámbito deportivo municipal.
- Art. 8º) DISPONGASE** que los gastos y fondos recaudados por los KIOSCOS SALUDABLES quedaran a cargo de los estudiantes y establecimientos educativos que los administren.
- Art. 9º)** El gasto que demande la implementación de la presente, será imputado al ejercicio financiero que corresponda.
- Art. 10º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.  
Lb/FR**